



FIRMADO POR

La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,  
María Montserrat García Infante  
16/06/2026



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1740278D

## LA/EL SECRETARIA/O GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN,

**CERTIFICA:** Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial el día 11 de junio del año 2026, consta, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice:

### **ASUNTO NÚMERO 2.- APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON DESTINO A FINANCIAR PROGRAMAS MUNICIPALES DE ACTIVIDADES JUVENILES DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN, CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA EL AÑO 2026.-**

Se da cuenta, mediante lectura efectuada por la secretaria general, de la propuesta de acuerdo, conformadora del informe propuesta emitido por la jefa de servicio del Servicio de Juventud en fecha 5 de junio de 2026, a la que presta su conformidad la diputada delegada de Juventud y Deporte, en fecha 9 de junio de 2026, en el marco del expediente con nomenclatura SEGEX 1740278D, relativo a la propuesta de aprobación de la *Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a financiar programas municipales de actividades juveniles de ayuntamientos de la provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes, para el año 2026*; informe que anexa las bases reguladoras de dicha convocatoria.

En el expediente constan los siguientes documentos esenciales:

1.- Providencia de la diputada delegada de Juventud y Deporte de fecha 22 de enero de 2026, por la que se dispone la tramitación de la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 602.33716.46200 del Presupuesto para 2026.

2.- Informe del jefe de sección de la Sección de Gestión e Información, de fecha 26 de mayo de 2026, que ha sido conformado por la diputada delegada del área en fecha 27 de mayo de 2026, en el que se formula propuesta de aprobación de la *Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a financiar Programas Municipales de actividades juveniles de ayuntamientos de la provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes, para el año 2026*.

3.- Informe de fiscalización previa de requisitos básicos evacuado por la interventora adjunta segunda en fecha 28 de mayo de 2026, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con resultado *favorable, con observaciones*.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno, de conformidad con la propuesta referenciada y, en particular, con su apartado propositivo, por unanimidad de los asistentes a la sesión que representan, en todo caso, la mayoría absoluta de sus componentes, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la presidencia en la resolución n.º 10343, de 13 de septiembre de 2023 (BOP n.º 177/2023, de



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León  
María Angeles Fernández Cuadrado  
16/06/2026



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Couriel  
16/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EL93 9RAJ NE2E QL34

**Certif.nº2 (JG 11-06-26) Aprobación convoc.subv.Programas Municipales Activ.Juveniles 2026 - SEFYCU 6951389**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 1 de 15



FIRMADO POR

La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,  
María Montserrat García Infante  
16/06/2026



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1740278D

15 de septiembre), adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el Ilmo. Sr. presidente de la Diputación en su condición de titular de la competencia originaria:

**PRIMERO.-** Aprobar la *Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a financiar programas municipales de actividades juveniles de ayuntamientos de la provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes, para el año 2026;* bases cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Autorizar gasto por importe de 278.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 602-33716-46200, del presupuesto de gastos para 2026.

**TERCERO.-** Remitir, de conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de León, por conducto de la señalada BDNS. La convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Adicionalmente, el texto íntegro de la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de León.

#### ANEXO

**Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a financiar PROGRAMAS MUNICIPALES DE ACTIVIDADES JUVENILES de ayuntamientos de la provincia de león, con población inferior a 20.000 habitantes, para el año 2026.**

##### **Primera: Objeto y finalidad.**

Estas Bases se elaboran al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de julio de 2022 (BOP n.º 206, de 27 de octubre de 2022), en adelante OGS y conforme a las competencias propias de las Diputaciones Provinciales en materia de juventud, reguladas en el Artículo 10.2 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Esta Convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de León para el período 2026-2028, aprobado mediante acuerdo de pleno, de fecha 28 de noviembre de 2025 y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos de la provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes, para financiar programas municipales en materia de juventud, favoreciendo el impulso demográfico en el medio rural, especialmente en los municipios con menor población, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive. Las actuaciones irán dirigidas prioritariamente a jóvenes del municipio, con edades comprendidas entre 14 y 30 años, en materia de tiempo libre y en participación juvenil también a menores de 14 años y en programas de emancipación y participación hasta los 36 años, en aplicación del artículo 1 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

##### **Segunda: Normativa reguladora.**

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOP número 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS y en la Ley 38/2003, de 17



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León  
María Angeles Fernández Cuadrado  
16/06/2026



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Couriel  
16/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EL93 9RAJ NE2E QL34

**Certif.nº2 (JG 11-06-26) Aprobación convoc.subv.Programas Municipales Activ.Juveniles 2026 - SEFYCU 6951389**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,  
 María Montserrat García Infante  
 16/06/2026



DIPUTACIÓN  
 DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1740278D

de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

**Tercera: Aplicación presupuestaria.**

El crédito para estas subvenciones está previsto en el Presupuesto General de la Diputación para 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 602 33716 46200, por importe de 278.000,00 €.

**Cuarta: Beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios los Ayuntamientos de la provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS.

**Quinta: Obligaciones del beneficiario.**

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 7 de la OGS, las relativas a la responsabilidad por daños ocasionados en el transcurso de la actividad, según establece la Base 5ª.5 de las BGS y en particular, se comprometen expresamente a:

1. Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención, realizar en plazo las actividades subvencionadas atendiendo al presupuesto y programa solicitados y justificar en plazo.

2. El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria o tarjeta de débito, admitiéndose el pago en efectivo cuando el importe sea inferior a 30,00 euros y los pagos acumulados a un mismo proveedor no superen el importe de 100,00 euros. Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos, conforme al artículo 14.3 de la OGS. Para ello, será requisito indispensable que el centro gestor justifique pormenorizadamente tal circunstancia, debiendo referirse a gastos específicos de la convocatoria que puedan afectar a todos los beneficiarios de la misma, por lo que la excepción tendrá un carácter general e independiente de las condiciones concretas de cada beneficiario. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.

3. Durante la contratación y desarrollo de las actividades juveniles los Ayuntamientos vigilarán que el personal municipal, o en su caso el personal de las empresas adjudicatarias, dispongan como mínimo del título de monitor o coordinador de tiempo libre, título de formación profesional en materia de animación y tiempo libre, título universitario en una carrera de carácter social o certificaciones profesionales equivalentes en tiempo libre, o en su defecto, se comprobará la certificación de superación de la fase formativa mediante la aportación del justificante de la solicitud y del abono de las tasas para la emisión del título correspondiente.

4. Los Ayuntamientos deberán exigir y acreditar que los monitores y/o coordinadores de tiempo libre, que trabajen directamente con los menores participantes en la actividad subvencionada, dispongan del certificado de delitos de naturaleza sexual negativo emitido por el registro central de delinquentes sexuales con fecha anterior al inicio de la actividad y aplicando una validez máxima de 1 año desde su expedición, conforme al apartado 5, incluido por la modificación número ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Excepcionalmente, cuando se trate de espectáculos infantiles y juveniles de magia, musicales, teatro, títeres, cuentacuentos y otros análogos, en los que no haya relación directa con menores, no será necesaria la acreditación de titulaciones de formación juvenil y tampoco la vigencia del certificado negativo, será suficiente una titulación directamente relacionada con la temática del artista.

5. Además, la entidad o empresa ejecutora de actividades juveniles deberá tener vigente un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños personales y materiales por importe mínimo de 300.000 €, en cumplimiento del artículo 41 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las Líneas de promoción juvenil en Castilla y León.

6. Adoptar medidas de difusión del programa previa y simultáneamente a la realización actividad mediante la exposición, en los edificios concretos donde se desarrolle la actividad de interior, de carteles, folletos, programas, fotografías, pancartas, etc. y cuando la acción se realice en exteriores



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León  
 María Angeles Fernández Cuadrado  
 16/06/2026



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
 Gerardo Álvarez Couriel  
 16/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EL93 9RAJ NE2E QL34

**Certif.nº2 (JG 11-06-26) Aprobación convoc.subv.Programas Municipales Activ.Juveniles 2026 - SEFYCU 6951389**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,  
María Montserrat García Infante  
16/06/2026



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

mediante publicaciones en tablones de anuncios, webs, redes sociales, sedes electrónicas, etc., en todo caso, debe figurar el logotipo de la Diputación de León.

Cuando el beneficiario alegue la falta de resolución de la convocatoria para el cumplimiento de esta obligación deberá adoptar, en un plazo máximo de 10 días a contar desde siguiente a la notificación de la concesión, las siguientes medidas alternativas de difusión: publicación de un anuncio indicativo de la convocatoria, actividad, importe y entidad financiadora, que deberá exponerse, al menos, durante un mes en el lugar de celebración de la actividad, en la web oficial y en el Tablón de Anuncios Electrónico (TAE), del que se aportará la certificación automática de exposición.

Cuando los programas subvencionados incluyan la adquisición de libros, videojuegos, juegos de mesa y otros análogos, la difusión consistirá en la colocación de un adhesivo no removible en un lugar visible de la caja o envase, o en el propio artículo, en el que conste la subvención de la Diputación de León y su logotipo.

7. Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar a la Diputación cualquier variación en la programación que modifique las condiciones que dieron lugar a su subvención y permitir el acceso del personal de la Diputación para la realización del control y seguimiento de la actividad.

8. Los gastos facturados justificados como pendientes de pago deberán ser abonados en el plazo de un 1 mes desde el ingreso de la subvención.

**Sexta: Cuantía.**

La subvención concedida no superará la cantidad de 3.000 € para los programas definidos según la Base Séptima desde la letra A hasta la F y hasta 7.000,00 € para programas correspondientes a la letra G. La cuantía económica de las subvenciones se concederá en función de la puntuación obtenida por las características del municipio, los servicios municipales en materia de juventud existentes y de los programas a subvencionar. A tales efectos, el importe máximo de la subvención a conceder no podrá superar en ningún caso el 90% del coste final presentado.

**Séptima: Gastos subvencionables y subcontratación.**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos facturados, entendiéndose por tal los registrados y devengados, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período subvencionable. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán subvencionables los gastos relativos a nóminas y seguros sociales de los empleados municipales adscritos directamente al programa subvencionado y los gastos correspondientes a servicios prestados por empresas de ocio y tiempo libre, turismo activo, espectáculos juveniles, formación para el empleo, transporte colectivo, publicidad, prendas de vestir utilizadas como material publicitario que incluyan el logotipo de la Diputación de León, el suministro de material fungible de papelería, manualidades, libros, videojuegos, juegos de mesa y otros análogos, destinados a las actividades subvencionadas. Los gastos facturados deberán conceptualizar y diferenciar los servicios prestados conforme a la definición de acciones subvencionadas que se da en esta convocatoria.

No será subvencionable la realización de cursos de monitor, coordinador de tiempo libre o socorrismo, ni los campamentos considerados de aire libre que incluyan pernocta, por estar incluidos en programas propios de la Diputación de León con objeto provincial.

Al objeto de esta convocatoria se consideran subvencionables la realización de los siguientes programas y actuaciones:

**A. Talleres y/o animaciones juveniles.**

Los talleres son actividades infantiles y juveniles de aprendizaje de temáticas o técnicas concretas, impartidos por monitores y/o coordinadores de tiempo libre titulados, basadas en la práctica y la educación no formal, con una duración mínima de 2 horas. A efectos de cómputo en el proyecto y en la memoria, se contabilizará un taller por cada día o temática de actividad.

Las animaciones son actividades o espectáculos infantiles y juveniles que pretenden una promoción dirigida del ocio y tiempo libre, desarrolladas por monitores y/o coordinadores de tiempo



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León  
María Angeles Fernández Cuadrado  
16/06/2026



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Courrel  
16/06/2026





FIRMADO POR

La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,  
María Montserrat García Infante  
16/06/2026DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1740278D

libre o por artistas con una titulación directamente relacionada con la temática, tal y como: espectáculos de magia, musicales, títeres, cuentacuentos, etc. o montaje de hinchables, tirolinas o rocódromos, combates o tiro de paintball, láser o arco, pintacaras y otras similares, con una duración mínima de 1 hora y que pueden incluir una dinámica o taller de acercamiento a la disciplina para los participantes. A efectos de cómputo en el proyecto y en la memoria, se contabilizará una animación por cada día o por cada tipo de animación.

B. Ludotecas y campamentos, constituyen un servicio público municipal para la atención a la infancia y la conciliación de la vida laboral y familiar en el ámbito provincial, pudiendo realizarse durante las tardes de lunes a viernes y/o en fines de semana del curso escolar, o bien, durante los periodos no lectivos de semana santa, verano o navidad, no incluirán pernocta, ni servicio de alimentación y en todo caso, los participantes abonarán por su asistencia una tasa o precio público sin diferencias cuantitativa por razón de empadronamiento. Cada turno de ludoteca o campamento se desarrollará como mínimo en una semana natural, con 4 horas diarias de servicio y con una ratio mínima de 1 monitor por cada 15 participantes con edad entre 3 y 12 años cumplidos en el año de la convocatoria. En el supuesto de participantes con necesidades especiales la edad máxima se ampliará hasta los 14 años. A efectos de cómputo de los turnos en el proyecto y en la memoria, se contabilizará un turno por cada semana natural y grupo de 15 participantes.

La ludoteca es un espacio donde se realizan actividades lúdicas, de juegos y juguetes, especialmente en edad infantil y primaria, con el fin de estimular el desarrollo físico, mental y la socialización con otros niños y niñas del municipio, que permite conciliar con calidad las vacaciones de los/as niños/as y el trabajo de los padres en el medio rural, desarrolladas por monitores y/o coordinadores de tiempo libre.

Los campamentos urbanos mantienen las actividades anteriores e incorporan actividades de tiempo libre con superior dificultad psicomotora, como son las realizadas al aire libre, las de aventura, las excursiones, las tecnologías o la práctica de deportes.

C. En las excursiones y viajes de turismo juvenil sólo serán subvencionables los gastos de servicios de transporte y acompañamiento por monitores y coordinadores de tiempo libre.

D. Actividades de aventura, naturaleza y turismo activo realizadas en la provincia de León, durante una jornada y sin pernocta. Se desarrollarán en grupos de 5 o más participantes. Las actividades de aventura y naturaleza, como es el senderismo realizado con fines educativos y formativos serán dirigidas por personas tituladas en monitor o coordinador de tiempo libre o equivalente. Las actividades de turismo activo estarán subcontratadas con empresas reconocidas y realizadas por profesionales especializados, con carné profesional, conforme al Decreto 7/2021, de 11 de marzo, por el que se regulan las actividades de turismo activo en la Comunidad de Castilla y León.

E. Información, intercambios, voluntariado o arte Juvenil. Incluye los programas municipales que implementen actuaciones de información juvenil, las acciones de voluntariado o arte, intercambios juveniles de otras comunidades o países y estarán supervisadas por un empleado municipal o de empresas de servicios con una titulación de formación juvenil directamente relacionada con la materia, reguladas en los artículos 19 y 29 del Decreto 21/2023, de 19 de octubre, por el que se regulan las escuelas de animación y tiempo libre y las titulaciones de la formación juvenil de Castilla y León.

F. Iniciativas municipales para el empleo y autoempleo juvenil que faciliten la incorporación al mercado laboral o la emancipación de los jóvenes, incluidos cursos monográficos que aporten competencias básicas en informática, aplicaciones móviles o redes sociales y otras materias de interés laboral impartidas por empresas especializadas en formación para el empleo.

G. Dinamización de un "espacio joven municipal". Este programa exige la asignación de forma estable, de una o varias salas en edificios municipales, como ubicación y referencia de la oferta de los servicios de promoción juvenil, definidos en el Título III de la Ley de Juventud, en el municipio. Cada espacio joven tendrá una apertura mínima de 8 horas semanales durante los fines de semana, en una o varias localidades. Se consideran subvencionables los gastos de materia fungible destinado



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León  
María Angeles Fernández Cuadrado  
16/06/2026

FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Couriel  
16/06/2026

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EL93 9RAJ NE2E QL34

Certif.nº2 (JG 11-06-26) Aprobación convoc.subv.Programas Municipales Activ.Juveniles 2026 - SEFYCU  
6951389La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR

La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,  
María Montserrat García Infante  
16/06/2026DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1740278D

a juegos o talleres, libros, juegos de mesa, video juegos, y otros análogos. Además, se subvencionan los gastos correspondientes al personal responsable de la instalación durante la apertura y/o del personal que realice cualquier tipo de las actividades juveniles definidas en los apartados anteriores, tanto en el supuesto de ejecución directa por empleados municipales, como en la contratación de servicios a una empresa especializada. En todo caso, el personal adscrito deberá disponer de alguno de los títulos de formación juvenil y certificado negativo sobre delitos. En los programas que incluyan la adquisición de material como libros, videojuegos, juegos de mesas y otros análogos, el proyecto deberá describir las existencias previas de esos productos, las nuevas necesidades y las actividades a realizar, la previsión de su posterior depósito en un centro o espacio joven y la posibilidad de acceso a jóvenes en general.

2. Subcontratación. El beneficiario podrá contratar con terceros las actividades subvencionadas en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 29 de la LGS. No será admitida la delegación a la empresa adjudicataria de la recaudación de los posibles precios públicos derivados de la participación en las actividades subvencionadas y su posterior compensación en la factura.

De conformidad con la consulta vinculante V0566-14, emitida por la SG de Impuestos sobre el Consumo, el tipo de IVA correspondiente será del 10 % cuando se trate de servicios de asistencia social (SAS\*) consistentes en *“la realización de excursiones, campamentos o viajes infantiles y juveniles y otras análogas prestadas en favor de personas menores de veinticinco años de edad”*; aplicándose por analogía a talleres educativos, ludotecas, excursiones, actividades de aventura y servicios de espacio joven, por lo que la cuantía que supere ese tipo de gravamen no se considerará subvencionable a efectos de justificación. En sentido contrario, no tienen la consideración de asistencia social los servicios relativos a los *“parques infantiles con hinchables y otros espectáculos infantiles (...)”*, por tanto, tributarán al 21%. Esto tipos de gravamen no afectaran cuando la entidad adjudicataria estuviese exenta de la obligación de la declaración del IVA.

#### **Octava: Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de León, mediante el trámite de [solicitud de subvención para actividades juveniles municipales, año 2026](#), de la Diputación de León, localizado en “Catálogo de Trámites”, debiéndose seleccionar el Ámbito “Servicios relacionados con Ayuntamientos” y el Área “Ayudas y subvenciones”.

La solicitud irá acompañada con de la siguiente documentación:

- a) Anexo II, declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, el reconocimiento del derecho y el abono de la ayuda (incluye apartado número 8, válida para todas las fases de la convocatoria), disponible en el propio trámite.
- b) Deberá adjuntarse un sólo proyecto explicativo fundamentado en los programas definidos en la Base Séptima, según el modelo del Anexo II de la convocatoria. Se describirán la justificación de la realidad sobre la que se actúa, ámbito y destinatarios, objetivos a conseguir, métodos previstos para su consecución y evaluación, actividades a llevar a cabo y su calendario, asignación de recursos tanto humanos como materiales, además del presupuesto de ingresos y gastos debidamente equilibrado y desglosado.

2. El plazo de solicitud será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a la Base 4ª.2 de las BGS.

3. Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.

#### **Novena: Procedimiento de concesión y resolución.**



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León  
María Angeles Fernández Cuadrado  
16/06/2026

FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Courrel  
16/06/2026

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EL93 9RAJ NE2E QL34

**Certif.nº2 (JG 11-06-26) Aprobación convoc.subv.Programas Municipales Activ.Juveniles 2026 - SEFYCU 6951389**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 6 de 15



FIRMADO POR

La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,  
María Montserrat García Infante  
16/06/2026



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la OGS y en la Base 4ª de las BGS.

El órgano gestor de la presente Convocatoria será el Servicio de Juventud del Área de Educación, Cultura y Deportes de la Diputación de León. El Órgano Colegiado tendrá la composición prevista en el artículo 12.1.3 de la OGS:

- Presidente: La Diputada de Juventud y Deporte, o Diputado/a en quien delegue.
- Vocales: Un/a Diputado/a de cada uno de los dos grupos políticos mayoritarios y el jefe de servicio.
- Secretario: El órgano instructor o funcionario de carrera en quien delegue

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor, el jefe de Servicio de Juventud, formulará propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados, con indicación de los importes y actividades subvencionadas, concediendo trámite de audiencia de 10 días, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren, según establece el artículo 24.4 de la LGS.

Concluido el plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva. El órgano competente para resolver la convocatoria es la Junta de Gobierno, en un plazo máximo de seis meses, de conformidad con la base 4.4 de las Bases Generales. El acuerdo definitivo se notificará a los interesados según lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP y será publicado en el Tablón de Anuncios electrónico, en aplicación del artículo 15 del Reglamento Regulator de La Administración Electrónica de la Diputación de León.

Cualquier cambio posterior de las actividades subvencionadas, requerirá autorización previa de la Diputación.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

**Bloque I: Características y servicios municipales juveniles (hasta 14 puntos).**

1. Población registrada en el padrón municipal. Hasta 3 puntos:
  - Entre 19.999 y 10.001 habitantes. 0 puntos.
  - Entre 10.000 a 5.001 habitantes. 1 punto.
  - Entre 5.000 a 2.001 habitantes. 2 puntos.
  - Hasta 2.000 habitantes. 3 puntos.
2. Servicios municipales de juventud en funcionamiento. Hasta un máximo de 4 puntos.
  - Sin servicios propiamente juveniles. 0 puntos.
  - Antena de información juvenil. 1 punto.
  - Punto de información juvenil. 2 puntos.
  - Centro de información Juvenil. 3 puntos.
  - Espacio o centro joven municipal. 4 puntos.
3. Empleados/as municipales con funciones en materia de juventud y con titulaciones oficiales. Hasta un máximo de 4 puntos.
  - Sin personal específico. 0 puntos.
  - Informador juvenil o gestor de instalaciones juveniles. 1 punto.
  - Monitor de tiempo libre. 2 puntos.
  - Coordinador de tiempo libre. 3 puntos.
  - Director de formación. 4 puntos.
4. Participación del Ayuntamiento en la última edición ejecutada de la programación provincial de juventud. Hasta un máximo de 3 puntos.
  - Sin participación. 0 puntos.
  - En los Talleres provinciales de teatro, magia y circo. 1 punto.



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León  
María Angeles Fernández Cuadrado  
16/06/2026



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Couriel  
16/06/2026





FIRMADO POR

La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,  
María Montserrat García Infante  
16/06/2026DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1740278D

- En el programa de actividades formativa de la EPATILEÓN. 2 puntos.
- En el programa de espacio joven 3 puntos.

**Bloque II: Programación juvenil municipal (hasta 25 puntos).**

5. Presupuesto estimado del programa: según el importe de los gastos, realistas y estrictamente necesarios para la realización de la actividad. Hasta un máximo de 10 puntos:

- Hasta 1.499,99 € 2 puntos.
- Desde 1.500,00 € hasta 2.999,99 €. 4 puntos.
- Desde 3.000,00 € hasta 4.499,99 €. 6 puntos.
- Desde 4.500,00 € hasta 5.999,99 €. 8 puntos.
- De 6.000,00 € o más. 10 puntos.

6. Características del programa municipal de juventud solicitado según las siguientes actuaciones. Hasta un máximo de 15 puntos:

- A1. De 1 a 4 talleres y/o animaciones juveniles. 3 puntos.
- A2. De 5 a 8 talleres y/o animaciones juveniles. 6 puntos.
- A3. 9 ó más talleres y/o animaciones juveniles. 9 puntos.
- B1. De 1 a 4 turnos de ludotecas y/o campamentos. 6 puntos.
- B2. De 5 a 8 turnos de ludotecas y/o campamentos. 9 puntos.
- B3. 9 ó más turnos de ludotecas y/o campamentos. 12 puntos.
- C1. De 1 a 3 excursiones o actividades de turismo juvenil. 6 puntos.
- C2. 4 o más excursiones o actividades de turismo juvenil. 9 puntos.
- D1. De 1 a 3 actividades de aventura y naturaleza en la provincia. 6 puntos.
- D2. 4 o más actividades de aventura y naturaleza en la provincia. 9 puntos.
- E. Información, intercambios, voluntariado o arte juvenil. 9 puntos.
- F. Iniciativas de emancipación, empleo y autoempleo juvenil. 12 puntos.
- G. Dinamización de un espacio o centro joven municipal. 15 puntos.

La puntuación total de cada solicitud será la suma de la obtenida en el apartado de "Características y servicios municipales juveniles" y en la de "Programación juvenil municipal". Para el cálculo de la cuantía a subvencionar se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Presupuesto de la convocatoria}}{\text{Número total de puntos obtenidos por los solicitantes}} = \text{€ punto}$$

La propuesta de subvención será el producto de la puntuación total obtenida por cada ayuntamiento multiplicada por el importe del valor del punto en la convocatoria. Los importes sobrantes no se prorratearán. La propuesta de resolución contendrá la valoración del programa, el porcentaje de financiación provincial y el número de actividades o turnos aceptados.

El órgano concedente, mediante técnicas de muestreo, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Se fija en el 10% el porcentaje de entidades beneficiarias sujetas a fiscalización por muestreo. La selección se efectuará mediante sorteo aleatorio, realizado inmediatamente después de la resolución de concesión de la subvención, por un órgano integrado por el Jefe del Servicio de Juventud y un empleado del Servicio de Juventud, que desempeñará las funciones de Secretario. El resultado del mismo será comunicado a los beneficiarios mediante anexo a la notificación de concesión de la subvención, indicándoles el sistema de justificación que le ha correspondido, incluyendo o no los justificantes de gasto. En la notificación se hará constar expresamente las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

**Décima: Plazo y forma de justificación.**

FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León  
María Angeles Fernández Cuadrado  
16/06/2026

FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Couriel  
16/06/2026

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EL93 9RAJ NE2E QL34

**Certif.nº2 (JG 11-06-26) Aprobación convoc.subv.Programas Municipales Activ.Juveniles 2026 - SEFYCU 6951389**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,  
María Montserrat García Infante  
16/06/2026



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al régimen especial previsto en el apartado quinto de la Disposición Adicional de la OGS para entidades locales, se presentará a través del trámite de [solicitud de abono y justificación habilitado en la Sede Electrónica](#) desde el día siguiente al de la notificación de la resolución definitiva de la concesión y hasta el día 16 de octubre de 2026, incluyendo la siguiente documentación:

a) Ficha de terceros (disponible en el propio trámite electrónico). Si para el cargo de los pagos realizados mediante transferencia o tarjeta de débito, se utiliza un número distinto al anterior, deberá acreditarse también su titularidad.

b) Certificado del Secretario de la Entidad beneficiaria (Anexo III, de la convocatoria), en el que se reflejen:

- Las obligaciones reconocidas: con identificación del número de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, importe y fecha de aprobación. El certificado deberá incluir el total de obligaciones reconocidas correspondientes a la actividad subvencionada. La justificación parcial del cumplimiento de la finalidad del programa, con una ejecución de presupuesto de gastos inferior al aceptado, determinará la minoración de la ayuda prevista en la Base Decimotercera.

- Los ingresos derivados de la actividad en concepto de cuotas de participación en ludotecas o campamentos y las subvenciones concedidas, con identificación del ente y del importe.

- Las titulaciones oficiales (monitor, coordinador de tiempo libre, informador, etc.) o certificaciones de profesionalidad, número de carné de turismo activo, en su defecto la acreditación de su solicitud y abono de tasas, del personal contratado para las actividades y servicios, así como la fecha del certificado sobre delitos que deberá ser anterior al inicio de la actividad, aplicando una validez máxima de 1 año desde su expedición.

- El procedimiento de contratación e importes, en su caso.

- La disposición de un seguro de responsabilidad civil durante el desarrollo de las actividades.

- Los medios, lugares y fechas concretas de difusión previa y simultánea a la actividad (carteles, folletos, programas, fotografías, pancartas, enlaces webs o de RRSS, etc.), en las que deberá constar la subvención y el logotipo de la Diputación de León y se acompañará de una muestra y una fotografía en la que se acredite su ubicación. Las medidas alternativas se justificarán mediante fotografía del anuncio expuesto, imagen web y certificado de exposición en el TAE. En los programas que incluyan la adquisición de libros, videojuegos, juegos de mesa y otros análogos, se deberá aportar una fotografía de cada uno de los productos acreditando la difusión de la ayuda y el logotipo de la Diputación de León.

- La adscripción semanal de la persona empleada municipal al centro o espacio joven.

c) Una memoria descriptiva (Anexo IV) por cada programa subvencionado que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, una lista con nombre y edad de los participantes diferenciada por cada turno o día de animación, localización del programa, recursos utilizados y los resultados obtenidos, grado de ejecución de las actividades, consecución de los objetivos previstos, así como, la relación de gastos e ingresos que deberá corresponderse con la certificada en el Anexo III. Esta memoria descriptiva incluirá una relación de fotografías de las actividades subvencionadas en la que se acredite gráficamente la realización de la actividad subvencionada, la participación y la localización. En los programas que incluyan la adquisición de libros, videojuegos, juegos de mesa y otros análogos, se aportará una relación y descripción de cada artículo adquirido y una fotografía de su depósito, definiendo el posible acceso en la sede, centro o espacio joven elegido.

d) Solamente los beneficiarios que resulten seleccionados en el sorteo aportarán, además, los justificantes de gastos (facturas, nóminas, seguros sociales, relación nominal de trabajadores emitido por la seguridad social, ...) correspondientes a la actividad subvencionada.

**Undécima: Procedimiento de pago y control financiero.**



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León  
María Angeles Fernández Cuadrado  
16/06/2026



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Couriel  
16/06/2026





FIRMADO POR

La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,  
María Montserrat García Infante  
16/06/2026



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

Para la realización del abono de la subvención será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III de la LGS y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como, su abono en las fechas y por los medios establecidos.

**Duodécima: Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.**

Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS y el artículo 8ª de la OGS. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad por Administraciones Públicas distintas de la Diputación de León. En ningún caso la ayuda de la Diputación, junto con otros ingresos o subvenciones recibidas, superará el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la actividad subvencionada.

**Decimotercera. Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.**

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la OGS.

1. El incumplimiento de la obligación de llevar a cabo el procedimiento de contratación, en su caso, llevará consigo la pérdida total del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de la misma.

2. La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

3. La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

4. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención con anterioridad y durante el desarrollo de la actividad o mediante la adopción de las medidas alternativas de difusión, dará lugar a una pérdida del derecho al cobro del 8% del importe concedido, dada la imposibilidad de difundir la ayuda entre los participantes en la misma durante la justificación, por tanto, no procederá otorgar requerimiento a los Ayuntamientos por considerarse no subsanable.

5. La falta de seguro responsabilidad civil, de la titulación o de vigencia de la certificación negativa sobre delitos de naturaleza sexual de los monitores conllevará la pérdida total de la ayuda. El incumplimiento de la ratio de monitores en alguno de los turnos supondrá la no consideración de ese gasto y la pérdida parcial de la ayuda en su caso.

6. El incumplimiento de la obligación de abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago en el plazo de un 1 mes desde el ingreso de la subvención podrá determinar el reintegro total o parcial de la ayuda.

7. La justificación parcial de los gastos del programa con una reducción igual o superior al 10% del presupuesto inicialmente valorado, determinará la minoración proporcional de la subvención por el porcentaje de los gastos no justificados.

8. Cuando en la memoria descriptiva se acredite una reducción de turnos o actividades respecto al programada valorado, corresponderá la minoración de la ayuda conforme a la disminución de los puntos obtenidos en la justificación y su valor durante el reparto.

9. Las pérdidas del derecho a cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

El procedimiento general para la pérdida del derecho al cobro y el reintegro de una subvención será el establecido en el artículo 24 de la OGS.

**Decimocuarta. Recursos.**



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León  
María Angeles Fernández Cuadrado  
16/06/2026



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Couriel  
16/06/2026





FIRMADO POR

La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,  
María Montserrat García Infante  
16/06/2026



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1740278D

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León  
María Angeles Fernández Cuadrado  
16/06/2026

**ANEXO I**  
**SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS ACTIVIDADES JUVENTUD**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO, EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y EL ABONO DE LA AYUDA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, actuando como  
\_\_\_\_\_ de la Entidad \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_.

DECLARA que:

- 1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- 2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- 7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.
- 8.- Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

A la fecha de la firma.

EL/LA SOLICITANTE,



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Couriel  
16/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EL93 9RAJ NE2E QL34

**Certif.nº2 (JG 11-06-26) Aprobación convoc.subv.Programas Municipales Activ.Juveniles 2026 - SEFYCU 6951389**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,  
María Montserrat García Infante  
16/06/2026



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1740278D

**ANEXO II  
SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS ACTIVIDADES JUVENTUD**

**PROYECTO DESCRIPTIVO DEL PROGRAMA SOLICITADO**

<b>AYUNTAMIENTO:</b>	<b>POBLACIÓN EMPADRONADA:</b>
<b>SERVICIOS JUVENILES EN FUNCIONAMIENTO:</b> <input type="checkbox"/> AI: Antena de Información. <input type="checkbox"/> PIJ: Punto de información. <input type="checkbox"/> CIJ: Centro de información. <input type="checkbox"/> ESPACIO O CENTRO JOVEN MUNICIPAL. <b>Localidad:</b> Edificio: Calle: Días y horas de apertura:	<b>EMPLEADO/A MUNICIPAL CON FUNCIONES PROPIAS DE JUVENTUD:</b> Nombre, apellidos: NIF: Funciones de Juventud: Titulación 1': Número de Titulación 1: Titulación 2': Número de Titulación 2:

**SELECCIONAR EL TIPO DEL PROGRAMA SOLICITADO: A, B, C, D, E, F, G o H.**

**DENOMINACIÓN:**

**1. JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA ACTUACIÓN:**

**2.- OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN:**

1	
2	
3	

**3.- DESTINATARIOS PREVISTOS (descripción y número):**

**4.- DESCRIPCIÓN Y CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS:**

Descripción:

Resumen del cronograma:

TIPO DE ACTIVIDAD	Número DE ACTIVIDADES O TURNOS PREVISTOS	PERÍODO

**5.- METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:**

**6.- FECHAS Y HORARIO DE REALIZACIÓN (Explicación de la elección de estas fechas):**

Desde: / / hasta: / / Horario: de : a : horas

**7.- SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD Y PARTICIPACIÓN:**

**8.- PRESUPUESTO DESGLOSADO:**

Ingresos		Gastos	
Concepto	Importe (IVA INCLUIDO)	Concepto	Importe (I.V.A. INCLUIDO)
1.	Aportación del Ayuntamiento	1.	
2.	Cuotas de los participantes (si hubiera)	2.	
3.	Otras subvenciones (señalar entidad)	3.	



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León  
María Angeles Fernández Cuadrado  
16/06/2026



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Couriel  
16/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EL93 9RAJ NE2E QL34

**Certif.nº2 (JG 11-06-26) Aprobación convoc.subv.Programas Municipales Activ.Juveniles 2026 - SEFYCU 6951389**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,  
María Montserrat García Infante  
16/06/2026



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1740278D

4.	Subvención SOLICITADA	4.	
Presupuesto total de los ingresos		Presupuesto total de gastos (2)	

A la fecha de la firma.

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

- (1) Monitor de TL, logista de instalaciones, coordinador de TL, gestor de Instalaciones, informador juvenil o director de formación.  
(2) El presupuesto deberá estar equilibrado en gastos e ingresos.

**ANEXO III  
SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS ACTIVIDADES JUVENTUD**

**MEMORIA ECONÓMICA**

D./Dª ..... en calidad de Secretario/a de la Entidad Local de ..... en relación con la justificación de la subvención concedida para el programa ..... por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria de subvenciones a programas de juventud, publicada en el BOP número ....., de fecha .....

**CERTIFICA:**

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Número FACTURA	FECHA EMISIÓN	NIF	ACREEDOR	Base imponible	IVA	IMPORTE TOTAL	CONCEPTO	FECHA APROBACIÓN	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO	FACTURA IMPUTADA (si o no)
<b>SUMA</b>											

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:  
- Ingresos derivados de la actividad desglosados: .....  
- Subvenciones: .....
3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
4. Para la subcontratación de la actividad se ha tramitado el procedimiento<sup>(1)</sup> ....., con un valor estimado de .....€ (SIN IVA) y un importe de adjudicación por importe de .....€ (IVA INCLUIDO).
5. Que el personal contratado por el Ayuntamiento, o destinado por las empresas adjudicatarias en su caso, para realizar las actividades subvencionadas está en posesión de las siguientes o certificaciones profesionales equivalentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	TITULACIÓN, CERTIFICACIÓN PROFESIONAL, O ACREDITACIÓN DE LA FASE FORMATIVA EN:	Número DEL TÍTULO, CARNÉ O FECHA DE SOLICITUD <sup>(2)</sup>	FECHA DEL CERTIFICADO SOBRE DELITOS <sup>(3)</sup>	ACTIVIDAD O TURNO REALIZADO

6. Que el Ayuntamiento o la empresa adjudicataria ha dispuesto de un seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra los daños personales y materiales durante la actividad subvencionada por importe mínimo de 300.000 €.
7. Que para la difusión de la actividad subvencionada se han adoptado las siguientes medidas<sup>(4)</sup>: ..... expuestas al público en ..... (lugar) previa y simultáneamente a la realización de la actividad, desde la fecha ..... (día/mes/año) hasta la fecha ..... (día/mes/año), de las que se aporta una muestra.
8. Que la persona responsable del "espacio o centro joven" está adscrito a este programa durante .... horas semanales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr/a. Presidente/a en....., a la fecha de la firma.

VºBº ALCALDE/SA,

SECRETARIO/A,

- (1) En el supuesto de contratación de empresas debe indicarse el procedimiento tramitado e importes (menor, abierto simplificado, etc.)  
(2) Sólo deberá indicarse la fecha de solicitud del título cuando se haya realizado la petición y aún no se haya recibido. Número del carné de profesional especializado en turismo activo.  
(3) Fecha del Certificado de delitos de naturaleza sexual: anterior a la actividad y aplicando una validez máxima de 1 año desde su expedición.  
(4) Concretar las medidas adoptadas, ordinarias o alternativas, lugares de exposición y fechas, aportando una muestra y fotografía de la ubicación.



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León  
María Angeles Fernández Cuadrado  
16/06/2026



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Couriel  
16/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EL93 9RAJ NE2E QL34

**Certif.nº2 (JG 11-06-26) Aprobación convoc.subv.Programas Municipales Activ.Juveniles 2026 - SEFYCU 6951389**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,  
María Montserrat García Infante  
16/06/2026



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1740278D

**ANEXO IV  
SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS ACTIVIDADES JUVENTUD**

**MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA**

**Ayuntamiento:**

**Denominación del Programa:**

<b>ESPACIO O CENTRO JOVEN MUNICIPAL.</b>	<b>Nombre, apellidos de la persona responsable:</b>
Localidad:	NIF:
Edificio:	Funciones de Juventud:
Calle:	Titulación 1 <sup>(1)</sup> :
Días y horas de apertura:	Titulación 2 <sup>(1)</sup> :

**1.- EVALUACIÓN DE LA REALIDAD:**

**2.- OBJETIVOS CUMPLIDOS EN LA ACTUACIÓN:**

- |   |  |
|---|--|
| 1 |  |
| 2 |  |
| 3 |  |

**3.- PARTICIPANTES** (Listado de participantes por cada turno de ludoteca o campamento, o por cada actividad, añadir tantos grupos como sea necesario.)

GRUPO 1:	Nombre y apellidos:	Edad:
GRUPO 2:	Nombre y apellidos:	Edad:
GRUPO 3:	Nombre y apellidos:	Edad:

**4.- DESCRIPCIÓN Y CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES O MATERIAL:**

Resumen del cronograma:

TIPO DE ACTIVIDAD	Número DE ACTIVIDADES O TURNOS REALIZADOS <sup>(2)</sup>	PERÍODO

Insertar fotografías de las actividades, (libros, juegos, etc.) y su depósito o adjuntar en documento anexo:

**5.- METODOLOGÍA. EJECUCIÓN DIRECTA O CONTRATACIÓN DE EMPRESAS:**

**6.- FECHAS Y HORARIO DE REALIZACIÓN:**

**7.- SISTEMA DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS:**

**8.- PRESUPUESTO EJECUTADO:**

Ingresos		Gastos	
Concepto	Importe (I.V.A. INCLUIDO)	Concepto	Importe (I.V.A. INCLUIDO)
1. Aportación del Ayuntamiento		1.	
2. Cuotas por participación desglosadas		2.	
3. Otros ingresos		3.	
4. Subvención CONCEDIDA		4.	
<b>Presupuesto total de los ingresos</b>		<b>Presupuesto total de gastos <sup>(3)</sup></b>	



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León  
María Angeles Fernández Cuadrado  
16/06/2026



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Couriel  
16/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EL93 9RAJ NE2E QL34

**Certif.nº2 (JG 11-06-26) Aprobación convoc.subv.Programas Municipales Activ.Juveniles 2026 - SEFYCU 6951389**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,  
María Montserrat García Infante  
16/06/2026



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1740278D

A la fecha de la firma.

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

- (1) Monitor o coordinador de TL, gestor de instalaciones juveniles, informador juvenil, profesor o director de formación.
- (2) Cada 15 participantes se contabilizará un grupo de ludotecas o campamentos.
- (3) El presupuesto deberá estar equilibrado en gastos e ingresos.

Y para que así conste, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden del Ilmo. Sr. presidente y con su visto bueno, expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial.



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León  
María Angeles Fernández Cuadrado  
16/06/2026



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Courel  
16/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAAL939RAJNE2EQL34

**Certif.nº2 (JG 11-06-26) Aprobación convoc.subv.Programas Municipales Activ.Juveniles 2026 - SEFYCU 6951389**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>